SENADO

COMPARADO DE LOS PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AMPLÍAN A DOS DÍAS LAS PRÓXIMAS ELECCIONES MUNICIPALES, DE GOBERNADORES REGIONALES Y CONVENCIONALES CONSTITUYENTES.

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
Constitución Política de la República Artículo 130. Del Plebiscito Nacional. Tres días después de la entrada en vigencia de este artículo, el Presidente de la República convocará	"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del	Artículo único.- Introdúcese la siguientes modificación en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del	“Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la	"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
mediante un decreto supremo exento a un plebiscito nacional para el día 25 de octubre de 2020. En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: "¿Quiere usted una Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión "Apruebo" y la segunda, la	Ministerio Secretaría General de la Presidencia:	Ministerio Secretaría General de la Presidencia:	Presidencia; en el siguiente sentido:	Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
expresión "Rechazo", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas. La segunda cédula contendrá la pregunta: "¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión "Convención Mixta Constitucional" y la				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
segunda, la expresión "Convención Constitucional". Bajo la expresión "Convención Mixta Constitucional" se incorporará la oración: "Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio". Bajo la expresión "Convención Constitucional" se incorporará la oración: "Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente", a fin de				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas. A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 1 de enero de 2020: a) Decreto con fuerza de ley Nº 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido,				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo V, Párrafo VI, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo VII, VIII, IX, X y XI del Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII; b) Decreto con fuerza de ley Nº 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; c) Decreto con fuerza de ley Nº 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, en los				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
siguientes pasajes: Título I, V, VI, IX y X. Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días	1) Reemplázase en el inciso final del artículo 130, la expresión "el día 11" por la expresión "los días 10 y 11".			1) Reemplázase en el inciso final del artículo 130, la expresión "el día 11" por la expresión "los días 10 y 11". **(Unanimidad 5 x 0.** Honorables Senadores

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
contado desde la fecha de su respectiva interposición. El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobadas las cuestiones que hayan obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar				señora Ebensperger y señores Araya, De Urresti, Galilea y Huenchumilla).

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional. Si la ciudadanía hubiere aprobado elaborar una Nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
siguientes a la comunicación a que alude el inciso anterior, a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo **el día 11** de abril de 2021.				
DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGÉSIMO OCTAVA.- No obstante lo dispuesto en el artículo 83 del decreto con				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional de Gobierno y Administración Regional, la primera elección de Gobernadores Regionales se realizará **el día 11** de abril de 2021. En caso de existir una segunda votación en los términos señalados en el inciso quinto del artículo 111 de la Constitución,	2) Reemplázase en el inciso primero de la disposición vigésima octava transitoria la expresión "el día 11" por la expresión "los días 10 y 11".			2) Reemplázase en el inciso primero de la disposición vigésima octava transitoria la expresión "el día 11" por la expresión "los días 10 y 11". **(Unanimidad 5 x 0.** Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, De Urresti, Galilea y Huenchumilla).

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
ésta se realizará el cuarto domingo después de efectuada la primera, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 98 bis del decreto con fuerza de ley Nº1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 bis del				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
decreto con fuerza de ley citado en el inciso anterior, el periodo del primer gobernador regional electo en la elección señalada en el inciso primero comenzará a computarse el día 10 de junio de 2021, en el que el Gobernador Regional asumirá sus funciones en conformidad a la disposición citada y su mandato durará hasta el día 6 de enero de 2025. Las inhabilidades establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
23 ter del decreto con fuerza de ley señalado en el inciso primero, serán aplicables a quienes hubieren tenido las calidades o cargos mencionados dentro del lapso comprendido entre el 25 de octubre de 2019 al día de la elección. El período establecido en el inciso segundo del artículo 113 podrá ser adecuado por la ley orgánica constitucional señalada en los incisos cuarto y quinto del artículo				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
111 para que los períodos de ejercicio de gobernadores regionales y consejeros regionales coincidan. Esta modificación requerirá, para su aprobación, del voto favorable de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Una vez que asuman los gobernadores regionales electos, los presidentes de los consejos regionales cesarán de pleno derecho en sus funciones, las que				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
serán asumidas por el respectivo gobernador regional. Los gobernadores regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial. Mientras no asuman los primeros gobernadores regionales electos, a los cargos de intendentes y gobernadores les serán aplicables las disposiciones constitucionales vigentes previas a la publicación de la presente reforma constitucional.				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
TRIGÉSIMA TERCERA.- Déjase sin efecto la convocatoria al plebiscito nacional realizada por el Presidente de la República mediante decreto supremo exento, de conformidad a la ley N° 21.200. Tres días después de la publicación en el Diario Oficial de la presente reforma constitucional, el Presidente de la República convocará, mediante un decreto supremo exento, al plebiscito nacional señalado en el artículo				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
130, para el día 25 de octubre de 2020. Los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Televisión, y las sentencias de reclamación dictadas por el Tribunal Calificador de Elecciones a que se refiere el inciso sexto del artículo 130, que fueron pronunciadas con anterioridad a la presente reforma constitucional, continuarán vigentes y serán plenamente aplicables al plebiscito nacional del 25 de octubre	3) Incorpórase en la disposición trigésima tercera transitoria el siguiente inciso final, nuevo: "La convocatoria a la elección de los Convencionales Constituyentes realizada por el Presidente de la República mediante			3) Incorpórase en la disposición trigésima tercera transitoria el siguiente inciso final, nuevo: "La convocatoria a la elección de los Convencionales Constituyentes realizada por el Presidente de la República mediante

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
de 2020.	decreto supremo exento, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 130, se entenderá realizada para los días 10 y 11 de abril de 2021.".			decreto supremo exento, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 130, se entenderá realizada para los días 10 y 11 de abril de 2021.". **(Unanimidad 4 x 0.** Honorables Senadores señora Ebensperger y señores De Urresti, Galilea y Huenchumilla).
TRIGÉSIMA CUARTA.- No obstante lo dispuesto en el artículo 106 de la ley Nº				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, la próxima elección municipal se realizará **el día domingo 11** de abril de 2021. Prorrógase el mandato de los alcaldes y concejales en ejercicio a la fecha de publicación de la presente reforma constitucional,	4) Reemplázase en el inciso primero de la disposición trigésima cuarta transitoria la expresión "el día domingo 11" por la expresión "los días 10 y 11".			4) Reemplázase en el inciso primero de la disposición trigésima cuarta transitoria la expresión "el día domingo 11" por la expresión "los días 10 y 11". **(Unanimidad 5 x 0.** Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, De Urresti, Galilea y Huenchumilla).

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
hasta el 24 de mayo de 2021. Las inhabilidades establecidas en las letras a) y b) del artículo 74 del decreto con fuerza de ley señalado en el inciso primero serán aplicables a quienes hubieren tenido las calidades o cargos mencionados dentro del lapso comprendido entre el 25 de octubre de 2019 al día de la elección. No obstante lo dispuesto en el artículo 83 del				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
decreto con fuerza de ley señalado en el inciso primero, el periodo de los alcaldes y concejales que resulten electos en la elección señalada en el inciso primero comenzará a computarse el día 24 de mayo de 2021, día en que asumirán sus funciones en conformidad a la disposición citada y su mandato durará hasta el día 6 de diciembre de 2024.				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
TRIGÉSIMA QUINTA.- No obstante lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.640, que establece el sistema de elecciones primarias para				5) Reemplázase en la disposición trigésima

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
la nominación de candidatos a Presidente de la República, parlamentarios, gobernadores regionales y alcaldes, las próximas elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, para efectos de la elección **de 11** de abril de 2021, se realizarán el 29 de noviembre de 2020.	5) Reemplázase en la disposición trigésima quinta transitoria la expresión "de 11" por la expresión "de los días 10 y 11".			quinta transitoria la expresión "de 11" por la expresión "de los días 10 y 11". **(Unanimidad 5 x 0.** Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, De Urresti, Galilea y Huenchumilla).

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
TRIGÉSIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos cuarto y sexto del artículo 5 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios; los candidatos a convencional constituyente, gobernador regional, alcalde y concejal incluidos por un partido			1) Reemplázase, en la disposición trigésimo sexta transitoria, la frase “26 de octubre”, por la expresión “27 de octubre” las dos veces que aparece.	**6)** Reemplázase, en la disposición trigésimo sexta transitoria, la frase “26 de octubre”, por la expresión “27 de octubre” las dos veces que aparece.

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
político requerirán no haber sido afiliado a otro partido político en el lapso comprendido entre el **26 de octubre** de 2019 hasta el vencimiento del plazo para declarar candidaturas. Los candidatos independientes a convencional constituyente, vayan o no en lista de independientes o asociados a un partido político; gobernador regional, alcalde y concejal no podrán haber estado				(**Mayoría de votos. 3 x 2**. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señores Araya, Elizalde, y Huenchumilla. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Galilea).

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
afiliados a un partido político dentro del lapso comprendido entre el **26 de octubre** de 2019 hasta el vencimiento del plazo para declarar candidaturas.				
CUADRAGÉSIMA PRIMERA. **El Consejo Directivo** del Servicio	6) Modifícase la disposición cuadragésima primera transitoria de la siguiente forma: a) Intercálase, en el inciso primero, previo a la frase			**7)** Modifícase la disposición cuadragésima primera transitoria de la siguiente forma: a) Intercálase, en el inciso primero, previo a la frase

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
Electoral deberá dictar, con a lo menos cuarenta y cinco días de anticipación al plebiscito nacional dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de la República, y mediante acuerdo adoptado por los cuatro quintos de sus miembros en ejercicio, las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo del referido plebiscito nacional, pudiendo fijar reglas especiales y diferentes a las establecidas en el decreto	"El Consejo Directivo", el siguiente epígrafe: "Reglas especiales para el desarrollo del plebiscito nacional dispuesto en el artículo 130.".			"El Consejo Directivo", el siguiente epígrafe: "Reglas especiales para el desarrollo del plebiscito nacional dispuesto en el artículo 130.".

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso cuarto del referido artículo 130, en las materias que se indican: a. La constitución, instalación y funcionamiento de mesas				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
receptoras de sufragios; b. El horario de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios, pudiendo ampliarlo hasta un máximo de doce horas. Asimismo, podrá promover horarios preferentes de votación a diferentes grupos de personas, y establecer el horario de entrega de resultados preliminares desde el exterior; c. El número y causales de excusa o exclusión de los				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
vocales de las mesas receptoras de sufragios y miembros de los colegios escrutadores, así como la forma de acreditarlas, pudiendo excluir a electores con riesgo de salud, según criterios establecidos por la autoridad sanitaria, para cumplir con dichas funciones; d. El aforo máximo de personas al interior de los locales de votación, según lo cual se deberá controlar el acceso a los mismos, así				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
como el distanciamiento de electores tanto dentro como al exterior de dichos locales; e. La fijación del distanciamiento mínimo necesario entre las mesas receptoras de sufragios, sus urnas y cámaras secretas, así como el distanciamiento entre los vocales de mesa, apoderados y la prensa; f. La determinación de las características y número de las cámaras		1) Agrégase, en la disposición cuadragésima primera transitoria, la siguiente letra j, nueva: “j. Determinar el número de días en que se desarrollarán las votaciones, pudiendo realizarse hasta en dos		

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
secretas por cada mesa receptora de sufragios; g. La determinación del número máximo de apoderados por cada opción plebiscitada que podrán estar presentes en las actuaciones de las juntas electorales y en las oficinas electorales de los locales de votación, en la votación y escrutinio de las mesas receptoras de sufragios, y por los colegios escrutadores; h. Los útiles electorales		días consecutivos. En el caso de que el Consejo Directivo del Servicio Electoral determinase que la votación se realizará en dos días, deberá dictar las instrucciones necesarias para la regulación del escrutinio por mesas, resguardo y posterior devolución de cédulas y útiles electorales.		

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
disponibles en las mesas receptoras de sufragios y colegios escrutadores; i. La regulación del tipo de lápiz para marcar la preferencia en las cédulas electorales y para firmar el padrón electoral de la mesa;				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
j. La obligación del uso de mascarillas y otros medios de protección sanitaria para electores, y quienes se encuentren al interior de los locales de votación, y k. La dictación de un protocolo de carácter general y obligatorio, en acuerdo con el Ministerio de Salud, que contenga las				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
normas y procedimientos sanitarios que deban cumplirse, en particular las referidas en los literales d), e), g) y j) precedentes, en las actuaciones que realicen las juntas electorales, delegados de las mismas en los locales de votación y sus asesores, vocales de mesas receptoras de sufragios e integrantes de los colegios escrutadores. Este protocolo será obligatorio, además, para electores, apoderados, miembros de las Fuerzas				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren a cargo del resguardo del orden público al interior y exterior de los locales de votación, así como para todo funcionario público, con independencia del órgano del cual dependa, que desempeñe funciones o cumpla obligaciones de carácter electoral. En ningún caso las medidas sanitarias de carácter general podrán afectar la realización del	b) Intercálase un inciso quinto, nuevo, pasando el actual a ser inciso final, del siguiente tenor: "Reglas especiales para el desarrollo de las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021. Las			b) Intercálase un inciso quinto, nuevo, pasando el actual a ser inciso final, del siguiente tenor: "Reglas especiales para el desarrollo de las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021. Las

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
plebiscito a que se refiere el artículo 130, a nivel nacional, regional ni comunal. El acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral señalado en el inciso primero deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web de dicho servicio, dentro de los dos días siguientes a la fecha de su adopción. El acuerdo señalado será reclamable fundadamente ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro del	elecciones municipales, de gobernadores regionales y de Convencionales Constituyentes a realizarse los días 10 y 11 de abril de 2021 se regirán por las normas legales que correspondan, con las siguientes reglas especiales: 1. El Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo de las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021, en los			elecciones municipales, de gobernadores regionales y de Convencionales Constituyentes a realizarse los días 10 y 11 de abril de 2021 se regirán por las normas legales que correspondan, con las siguientes reglas especiales: 1. El Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo de las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021, en los

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
plazo de tres días contado desde su publicación. Dicho Tribunal resolverá la reclamación dentro del plazo de diez días contado desde su interposición, y la sentencia no admitirá recurso o acción alguna en su contra. En los *spots* a que se refiere el artículo 34 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado	términos del inciso primero, con a lo menos veinticinco días de anticipación al inicio de ellas, incluyendo, además de las materias referidas en dicho inciso, las normas e instrucciones sobre las materias que se indican: a) La constitución de las mesas receptoras de sufragios, informando al Ministerio de Educación en los casos que corresponda. b) La determinación de horarios exclusivos o			términos del inciso primero, con a lo menos veinticinco días de anticipación al inicio de ellas, incluyendo, además de las materias referidas en dicho inciso, las normas e instrucciones sobre las materias que se indican: a) La constitución de las mesas receptoras de sufragios, informando al Ministerio de Educación en los casos que corresponda. b) La determinación de horarios exclusivos o

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el Servicio Electoral deberá incluir información respecto a las medidas sanitarias que se tomen en virtud de las normas e instrucciones a que se refiere la presente disposición.	preferentes de votación a diferentes grupos de personas. c) El procedimiento de cierre de jornada y sellado de urnas del día 10 de abril de 2021, así como el de reapertura de votación el día 11 de abril de 2021. d) La custodia de las urnas y los útiles electorales en los locales de votación, tras el cierre de la jornada del día 10 de abril de 2021, por el delegado de la Junta Electoral y el Servicio			preferentes de votación a diferentes grupos de personas. c) El procedimiento de cierre de jornada y sellado de urnas del día 10 de abril de 2021, así como el de reapertura de votación el día 11 de abril de 2021. d) **El proceso de sellado y la custodia** de las urnas y los útiles electorales en los locales de votación, tras el cierre de la jornada del día 10 de abril de 2021.La custodia

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
	Electoral. Lo anterior en coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Defensa Nacional para el resguardo y la mantención del orden público por las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, respectivamente.			corresponderá al delegado de la Junta Electoral y al Servicio Electoral, quienes deberán coordinarse para estos efectos con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Defensa Nacional para el resguardo y la mantención del orden público **y la custodia del lugar donde se guarden las urnas y los útiles electorales, lo que se realizará con el auxilio de las** Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile. **Las urnas electorales serán**

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
	e) El orden del escrutinio de la votación. 2. Será aplicable a elecciones lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto. 3. Las referencias que las leyes u otras normas hagan a las elecciones del día 11 de abril de 2021 se			**selladas y reabiertas al día siguiente por los vocales de mesas, sin perjuicio que podrán estar presente los apoderados acreditados ante la mesa de votación.** e) El orden del escrutinio de la votación. 2. Será aplicable a elecciones lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto.

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
	entenderán hechas a las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021. 4. Los plazos señalados en la normativa aplicable a las elecciones municipales y de gobernadores regionales, así como aquellos señalados en el inciso tercero del artículo 131, que deban contarse desde o hasta el día de la elección, considerarán el día 11 de abril de 2021 para tales efectos, con excepción de aquellos			3. Las referencias que las leyes u otras normas hagan a las elecciones del día 11 de abril de 2021 se entenderán hechas a las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021. 4. Los plazos señalados en la normativa aplicable a las elecciones municipales y de gobernadores regionales, así como aquellos señalados en el inciso **final** del artículo 131, que deban contarse desde o hasta el día de la

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
	señalados en los artículos 55 y 60 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, que se entenderá referido al 10 de abril de 2021. 5. Las personas que se designen vocales de mesas receptoras de sufragio			elección, considerarán el día 11 de abril de 2021 para tales efectos, con excepción de aquellos señalados en los artículos 55, 60 y **122** del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, que se entenderá referido al 10 de abril de 2021.

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
	deben desempeñar dichas funciones los días 10 y 11 de abril de 2021. 6. El bono de las personas que ejerzan, de modo efectivo, las funciones de vocal de mesa receptora de sufragios los días 10 y 11 de abril de 2021, a que se refieren los artículos 53 y 55 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700,			5. Las personas que se designen vocales de mesas receptoras de sufragio deben desempeñar dichas funciones los días 10 y 11 de abril de 2021. 6. El bono de las personas que ejerzan, de modo efectivo, las funciones de vocal de mesa receptora de sufragios los días 10 y 11 de abril de 2021, a que se refieren los artículos 53 y 55 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaria

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
	orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, ascenderá a la suma de treinta mil pesos por cada día en que se realice la elección.”.			General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, ascenderá a la suma de treinta mil pesos por cada día en que se realice la elección.”. (**Unanimidad 5 x 0.** Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Elizalde, Galilea y Huenchumilla)

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
El Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá dictar las normas e instrucciones a que se refieren los incisos anteriores y en los mismos términos ahí establecidos,				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
fijando reglas especiales y diferentes a las establecidas en el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para los procesos electorales de los años 2020 y 2021, siempre que al momento de dictar el acuerdo al que se alude en el inciso primero se				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
encuentre vigente una alerta sanitaria decretada por la autoridad respectiva.				
CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. De la participación de las personas con discapacidad en la elección de Convencionales Constituyentes. Con la finalidad de				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
resguardar y promover la participación de las personas con discapacidad en las elecciones de los Convencionales Constituyentes para redactar la nueva Constitución Política, de la totalidad de las declaraciones de candidaturas de las listas conformadas por un solo partido político o pactos electorales de partidos políticos, se establecerá un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total respectivo de candidaturas				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
para personas con discapacidad. Para calcular este cociente, se aproximará dicho porcentaje al entero superior. Para efectos de lo señalado en el inciso anterior, los candidatos deberán contar con la calificación y certificación señaladas en el artículo 13 de la ley Nº 20.422, a la fecha de presentación de sus candidaturas. El Servicio de Registro Civil e Identificación o, en su				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
caso, las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, dependientes del Ministerio de Salud, deberán facilitar al Servicio Electoral los datos debidamente actualizados de las personas con discapacidad certificadas, dentro de un plazo de quince días corridos a contar desde la publicación de esta norma. Dicha información deberá ser actualizada hasta la fecha de presentación de las candidaturas.				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
Asimismo, podrá acreditarse la discapacidad a través de la calidad de asignatario de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, a la fecha de presentación de candidaturas, conforme a los registros disponibles en el Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social, la que deberá facilitar al Servicio Electoral los datos de los asignatarios dentro del plazo previsto en el inciso				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
anterior. La infracción de lo dispuesto en los incisos anteriores conllevará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a la Convención Constitucional de los partidos o pactos electorales respectivos que no hayan cumplido con estos requisitos. En caso de rechazo, se podrá corregir dicha infracción ante el Servicio Electoral dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
fecha de notificación de la resolución sobre aceptación o rechazo de las candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 19 del decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Sin perjuicio de lo anterior, procederá reclamación en los términos del artículo 20				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
del mismo cuerpo legal.				
--- *Artículo 111.- La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que*			2) Incorpóranse las siguientes disposiciones transitorias, nuevas: "**Cuadragésimo octava.-** Las elecciones que se	

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región. *El gobierno regional estará constituido por un gobernador regional y el consejo regional. Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público y tendrá patrimonio propio.* *El gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional,*			refiere el inciso final del artículo 130 y las disposiciones vigésimo octava y trigésimo cuarta transitorias se celebrarán los días 10 y 11 de abril de 2021, si 30 días antes de dichas elecciones estuviese vigente una Alerta Sanitaria dictada para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del "Nuevo Coronavirus 2019" (2019-nCoV). En caso de existir una segunda votación en los	

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
correspondiéndole presidir el consejo y ejercer las funciones y atribuciones que la ley orgánica constitucional determine, en coordinación con los demás órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa. Asimismo, le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el gobierno regional.			términos señalados en el inciso quinto del artículo 111 de la Constitución, ésta se realizará el cuarto sábado y el cuarto domingo después de efectuada la primera. El Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá dictar, 20 días antes de las elecciones a que se refiere el inciso primero, las instrucciones y normas necesarias para el desarrollo de estas elecciones conforme a lo establecido en la	

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
El gobernador regional será elegido por sufragio universal en votación directa. Será electo el candidato a gobernador regional que obtuviere la mayoría de los sufragios válidamente emitidos y siempre que dicha mayoría sea equivalente, al menos, al cuarenta por ciento de los votos válidamente emitidos, en conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva. Durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro			disposición cuadragésima primera transitoria. Una vez cerrada la votación de cada día, se procederá al escrutinio, según lo dispuesto en los párrafos 3° y 4° del título II del decreto con fuerza de ley N° 2 citado en el inciso anterior, sin perjuicio de las Instrucciones que el Consejo Directivo del Servicio Electoral dicte para dichos efectos.	

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
años, pudiendo ser reelegido consecutivamente sólo para el período siguiente. ***Si a la elección del gobernador regional se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere al menos cuarenta por ciento de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más***				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley. *Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.* *La ley orgánica*				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
constitucional respectiva establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación, cesación y vacancia del cargo de gobernador regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 124 y 125. ---				
--- *Artículo 26.- El Presidente de la República será*			**Quincuagésima.-** Las elecciones a las que se refiere el artículo 26 de la Constitución, y el inciso	

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. La elección se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva, el tercer domingo de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones. *Si a la elección de Presidente de la República se presentaren más de dos*			tercero del artículo primero transitorio de la ley N° 21.073, se celebrarán el tercer sábado y tercer domingo del mes de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el Presidente de la República que esté en funciones; si 90 días antes de dichas elecciones estuviese vigente una Alerta Sanitaria dictada para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del "Nuevo	

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará, en la forma que determine la ley, el cuarto domingo después de efectuada la			Coronavirus 2019" (2019-nCoV). En caso de existir una segunda votación en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución, ésta se realizará el cuarto sábado y el cuarto domingo después de efectuada la primera. El Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá dictar, 45 días antes de las elecciones a que se refiere el inciso primero, las	

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
primera. *Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.* *En caso de muerte de uno o de ambos candidatos a que se refiere el inciso segundo, el Presidente de la República convocará a una nueva elección dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha del deceso. La elección se*			instrucciones y normas necesarias para el desarrollo de estas elecciones conforme a lo establecido en la disposición cuadragésima primera transitoria. Una vez cerrada la votación de cada día, se procederá al escrutinio, según lo dispuesto en los párrafos 3° y 4° del título II del decreto con fuerza de ley N° 2 citado en el inciso anterior, sin perjuicio de las Instrucciones que el	

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
celebrará noventa días después de la convocatoria si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente. *Si expirase el mandato del Presidente de la República en ejercicio antes de la fecha de asunción del Presidente que se elija en conformidad al inciso anterior, se aplicará, en lo pertinente, la norma contenida en el inciso*			Consejo Directivo del Servicio Electoral dicte para dichos efectos.”.	

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
primero del artículo 28. --- *Ley N° 21073, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales* *Disposiciones transitorias* *Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación.*				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
La primera elección por sufragio universal en votación directa de los gobernadores regionales se verificará en conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley N° 19.175 y una vez promulgada la ley que establezca un nuevo procedimiento de transferencia de las competencias a las que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política de la República. ***En conformidad a lo***				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
dispuesto en el inciso segundo de la disposición vigésima octava transitoria de la Constitución Política de la República, los consejeros regionales que sean electos el año 2017 asumirán conforme a las reglas vigentes al 19 de noviembre de 2017, y terminarán su mandato el 11 de marzo del año 2022. *La siguiente elección de consejeros regionales se*				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
celebrará, por única vez, conjuntamente con las elecciones parlamentarias del año 2021. Los consejeros regionales que resultaren electos en ella asumirán el 11 de marzo del año 2022, y terminarán su mandato el 6 de enero del año 2025. *Las disposiciones contenidas en los numerales 20; 24; 25; 28, letra d); 29; 32; 33; 35; 39, y 40 del artículo 1 de esta ley, así como los artículos 5, 6, 7 y 8 entrarán en*				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
vigencia una vez que asuman los primeros gobernadores electos. Mientras no asuman los gobernadores regionales electos, ejercerán sus funciones y atribuciones los delegados presidenciales regionales, con excepción de las funciones del presidente del consejo regional. Asimismo, mientras no asuman dichas autoridades, las disposiciones que establece la ley referida a los delegados				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
presidenciales regionales y a los delegados presidenciales provinciales serán aplicables a los intendentes y gobernadores, respectivamente. *Una vez que asuman los gobernadores regionales electos, los presidentes de los consejos regionales cesarán de pleno derecho en sus funciones, las que serán asumidas por el respectivo gobernador regional.*				

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
			3) Agrégase la siguiente disposición transitoria, nueva: “Las declaraciones de candidaturas independientes a convencional constituyente, gobernador regional, alcalde o concejal que hayan sido rechazadas por haber renunciado los candidatos a un partido político el 26 de octubre de 2019, en aplicación de la disposición trigésimo sexta transitoria a la fecha de	**8)** Agrégase la siguiente disposición transitoria, nueva: “Cuadragésima octava. Las declaraciones de candidaturas independientes a gobernador regional, alcalde o concejal que hayan sido rechazadas **sólo** por haber renunciado los candidatos a un partido político el 26 de octubre de 2019, en aplicación de la disposición trigésimo sexta transitoria a la fecha de publicación de la presente

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
			publicación de la presente reforma constitucional, sea por el Consejo Directivo del Servicio Electoral, por las direcciones regionales de dicho Servicio, o por la justicia electoral; podrán solicitar a la dirección regional del Servicio Electoral ser inscritos en el registro especial de candidaturas a que se refiere la ley N° 18.695, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de publicación de la presente reforma constitucional.”.	reforma constitucional, sea por el Consejo Directivo del Servicio Electoral, por las direcciones regionales de dicho Servicio, o por la justicia electoral; **deberán ser inscritas por el Servicio Electoral en el registro** especial de candidaturas a que se refiere **el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica**

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
				Constitucional de Municipalidades; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700 sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.715, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija texto refundido, coordinado,

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
				sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, según corresponda, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de publicación de la presente reforma constitucional.”.”. (**Mayoría de votos**. **3 x 2.** Se pronunciaron a favor los Honorables Sendores señores Araya, Elizalde y Huenchumilla. Votaron en contra los Honorables

DISPOSICIONES VIGENTES	Proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes (Boletín N° 14.064-07). (discusión inmediata).	Proyecto de reforma constitucional que establece atribuciones para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral acuerde la realización de elecciones en dos días consecutivos (Boletín N° 14.062-07).	Proyecto de reforma constitucional que modifica las normas para la realización de las elecciones en el año 2021 (Boletín N° 14.063-07).	Texto del proyecto de reforma constitucional que amplía a dos días el plazo para celebrar las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes, aprobado en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletines Nºs 14.062-07, 14.063-07 y 14.064-07, refundidos)
				Senadores señora Ebensperger y señor Galilea).